

ANEXO II
Declaración de méritos presentados

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO PARA EL CUERPO DE MAESTROS

DECLARACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE Y APELLIDOS _____

ESPECIALIDAD POR LA QUE PARTICIPA (Código): _____

1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo 5,0000 puntos)

1.1. Experiencia en centros docentes públicos

	Años	Meses	Baremo	Autobaremación	Puntuación tribunal
1.1.a Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta en centros públicos (máximo 5,0000 puntos).			Año 1 punto Mes 0,0833 puntos		
1.1.b Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta en centros públicos (máximo 2,5000 puntos).			Año 0,500 puntos Mes 0,0416 puntos		

1.2. Experiencia en otros centros docentes

	Años	Meses	Baremo	Autobaremación	Puntuación tribunal
1.2.a Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta en otros centros (máximo 2,5000 puntos).			Año 0,500 puntos Mes 0,0416 puntos		
1.2.b Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta en otros centros (máximo 1,2500 puntos).			Año 0,250 puntos Mes 0,0208 puntos		

TOTAL APARTADO 1
(máximo 5,0000 puntos)



2. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 5,000 puntos)			
2.1 Expediente académico del título alegado (máximo 1,5000 puntos)		Autobaremación	Puntuación Tribunal
2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios		Titulación	Autobaremación
2.2.1 Por cada Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o la Suficiencia Investigadora, siempre que no se alegue el título de doctor, título oficial de Máster Universitario, título oficial de Máster en Enseñanzas Artísticas, siempre que no sea requisito para ingreso en la función pública docente: 1,0000 puntos.			
2.2.2 Título de doctor: 1,0000 puntos.			
2.2.3 Premio extraordinario en el doctorado: 0,5000 puntos.			
2.3 Otras titulaciones universitarias		Titulación	Autobaremación
2.3.1 Titulaciones de Primer Ciclo: 1,0000 puntos.			
2.3.2 Titulaciones de Segundo Ciclo: 1,0000 puntos.			
2.4 Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional inicial		Titulación	Autobaremación
2.4.1 Título Profesional de Música o Danza: 0,5000 puntos.			
2.4.2 Certificado de Nivel Intermedio B2 o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,5000 puntos.			
2.4.3 Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y			



Diseño: 0,2000 puntos.			
2.4.4 Técnico Superior de Formación Profesional: 0,2000 puntos.			
2.4.5 Técnico Deportivo Superior: 0,2000 puntos.			
TOTAL APARTADO 2 (máximo 5 puntos)			



3. OTROS MÉRITOS (máximo 2,000 puntos)			
3.1 Conocimientos de idiomas	Idioma	Autobaremación	Puntuación Tribunal
- Acreditación del dominio lengua extranjera nivel B2 del MCER (0,5000 puntos).			
- Acreditación del dominio lengua extranjera nivel C1 del MCER (0,7500 puntos).			
- Acreditación del dominio lengua extranjera nivel C2 del MCER (1,0000 puntos).			
- Certificado de capacitación para la enseñanza en Lengua Extranjera (1,7500 puntos).			
- Certificado de capacitación para la enseñanza en Valenciano siempre que no haya sido alegado como requisito (1,7500 puntos).			
- Acreditación del dominio del Valenciano correspondiente al nivel C2, siempre que no haya sido alegado como requisito (2,0000 puntos).			
- Por el diploma de Mestre de Valencià siempre que no haya sido alegado como requisito (2,0000 puntos).			
3.2. Formación permanente, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios (máximo de 1,0000 puntos)			
3.2.1 Cursos de formación permanente y perfeccionamiento, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios (máximo de 0,7500 puntos).			
3.2.1.1 Cursos de formación.	Curso, grupo de trabajo, proyecto educativo, seminario	Autobaremación	Puntuación Tribunal
- Los cursos recibidos se baremarán: duración no inferior a 30 horas 0,1000 puntos duración no inferior a 100 horas 0,2000 puntos			



3.2.1.2. Participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios.	Curso, grupo de trabajo, proyecto educativo, seminario	Autobaremación	Puntuación Tribunal
<p>- Por cada curso escolar en que se acredite la participación en grupo de trabajo, proyecto de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros: máximo 0,2000 puntos.</p>			
<p>- Por cada curso escolar en que se acredite la coordinación en grupo de trabajo, proyecto de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros: máximo 0,2000 puntos.</p>			
<p>- Por cada curso escolar en que se acredite la participación en seminarios y actividades análogas con una duración global no inferior a 30 horas: máximo 0,2000 puntos.</p>			
<p>3.2.2. Cursos de formación permanente y perfeccionamiento, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios relacionados con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación (máximo de 0,2500 puntos).</p>			
3.2.2.1 Cursos de formación.	Curso, grupo de trabajo, proyecto educativo, seminario	Autobaremación	Puntuación Tribunal
<p>- 0,0500 puntos por cada 10 horas acreditadas.</p>			



3.2.2.2 Participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios.	Curso, grupo de trabajo, proyecto educativo, seminario	Autobaremación	Puntuación Tribunal
- Por cada curso escolar en que se acredite la participación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros: 0,2000 puntos.			
- Por cada curso escolar en que se acredite la coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros: 0,2000 puntos.			
- Por cada curso escolar en que acredite la participación en seminarios y actividades análogas con una duración global no inferior a 30 horas: 0,2000 puntos.			
3.2.3 Cursos impartidos (0,2500 puntos por cada 10 horas de curso impartido).	Curso	Autobaremación	Puntuación Tribunal



3.3 Publicaciones, participación en proyectos educativos, premios y méritos artísticos (máximo 1,5000 puntos)			
3.3.1 Por publicaciones de carácter didáctico, artístico o científico sobre las disciplinas objeto de la convocatoria relacionadas con la organización del centro o con las tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, la investigación, la creación artística, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.	Publicación, congreso, jornada, seminario, editorial	Autobaremación	Puntuación Tribunal
a) Libros en distintos formatos: Autor (0,3000) Coautor (0,1500) 3 autores (0,1000) 4 autores (0,0800) 5 autores (0,0600) 6 autores o más (0,0500)			
b) Revistas en distintos formatos: Autor (0,0700) Coautor (0,0600) 3 o más autores (0,0500)			
c) Otras publicaciones, actos de congresos, jornadas y seminarios: Ponencia individual (0,0700) Ponencia conjunta (0,0500)			



d) Ser miembro de comités de redacción y equipos editoriales (0,0500 puntos).			
3.3.2 Por la participación en proyectos relacionados con la actualización científica de la especialidad a que se opta, didáctica en general, o proyectos de investigación financiados por organismos públicos. 0,1000/proyecto.	Participación	Autobaremación	Puntuación Tribunal
3.3.3 Por la participación como docente en programas de movilidad en la Unión Europea. 0,1000/staff mobility for training, 0,5000/staff mobility for teaching.			
3.3.4 Por la participación como miembro de comités científicos en congresos, jornadas o semejantes. 0,1000/participación.			
3.3.5 Por la participación como tutor o evaluador de tesis doctoral. 0,1000/tesis.			
3.3.6 Por la participación como tutor o evaluador de trabajos final de máster. 0,0500/trabajo.			
3.4. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física		Autobaremación	Puntuación Tribunal



<p>3.4.1 Por figurar o haber figurado en la relación de deportistas de alto nivel según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o en la de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana de nivel A según la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la Disposición transitoria del Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consejo de la Generalitat Valenciana sobre los deportistas de élite de la Comunidad Valenciana: 1,0000 puntos.</p>		
<p>3.4.2 Por figurar o haber figurado en la relación de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana de nivel B según la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la Disposición transitoria del Decreto 13/2006, de 20 de enero (DOGV de 24 de enero), del Consejo de la Generalitat Valenciana sobre los Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana: 0,50000 puntos.</p>		
<p style="text-align: right;">TOTAL APARTADO 3 (máximo 2,0000 puntos)</p>		



PUNTUACIÓN FINAL (máximo 10 puntos)		Autobaremación	Puntuación Tribunal
1.Experiencia docente previa (máximo 5,000 puntos)	1.1. Experiencia en centros públicos (máximo 5,000 puntos)		
	1.2. Experiencia en otros centros docentes (máximo 2,500 puntos)		
2. Formación académica (máximo 5,000 puntos)	2.1 Expediente académico del título alegado (máximo 1,500 puntos).		
	2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios		
	2.3 Otras titulaciones universitarias		
	2.4 Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional inicial		
3. Otros méritos (máximo 2,000 puntos)	3.1. Conocimiento de idiomas		
	3.2. Formación permanente, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios (máximo 1,000 puntos)		
	3.3 Publicaciones, participación en proyectos educativos, premios y méritos artísticos (máximo 1,500 puntos)		
	3.4. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física		

NOTAS AL BAREMO:

Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta el día anterior a la realización del primer ejercicio de la oposición. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado.

Segunda. En ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de postgrado. Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del título de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica o del exigido para la docencia en Máster de Educación Secundaria. Asimismo no podrán considerarse a los efectos de su valoración los méritos indicados en los apartados 2.1 y 2.2, que hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para su acceso al cuerpo.

Tercera. El Tribunal Supremo concluye en casación para unificación de doctrina, en la STS 58/2021, que el Máster de Educación Secundaria es un mérito valorable como formación académica en los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros

Cuarta. Los documentos redactados en lenguas de otras comunidades autónomas deberán traducirse a una de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para su validez, de conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común



de las administraciones públicas. En el caso de lenguas extranjeras deberá traducirse por intérprete jurado.

Quinta. A los efectos del cómputo de los años previstos en los apartados 1.1 (antigüedad) del baremo de méritos, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización de este.

Sexta. No podrán acumularse las puntuaciones correspondientes al apartado 1.2 del baremo cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente.